



CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL CENTRO CHILENO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS EN PSICOLOGIA DE LA SALUD Y LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD

Los suscritos, **CLAUDIO RODOLFO BARRALES DIAZ**, chileno y domiciliado en Santiago de Chile e identificado con la cedula de ciudadanía 9.669.398-2 expendida en la misma ciudad quien en calidad de director obra en nombre y representación legal del **CENTRO CHILENO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD**; institución privada con fines de lucro, con cedula de identidad de negocios 760440858-1, sociedad limitada, inscrita y autorizada POR LOS Ministerios de Economía y Justicia de Chile, que forma parte de este acto, parte que en adelante se denominará **CELAPSA**; y por la otra **HEBERTO ROMEO PRIEGO ALVAREZ**, identificado con pasaporte mexicano G02355497, actuando como representante legal de la **RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD**, asociación civil sin fines de lucro de carácter publico y de derecho internacional, constituida por profesionales vinculados a universidades, institutos de educación superior, instituciones gubernamentales o no gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias mercadotecnias en salud en los países de iberoamérica, inscrita en la secretaria, inscrita en la Secretaria de relaciones Exteriores de México el 28 de enero del 2002 bajo el numero de expediente 20012700 y numero de folio BOAOKV4, como se demuestra con la certificación que forma parte de este acto, que en adelante se denominará **la RIMS**; hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación; previas las siguientes consideraciones:

1. Que **CELAPSA** tiene como misión el aportar ética y profesionalmente a la comunidad psicológica y de la salud chilena, latinoamericana, iberoamericana e internacional, y en especial a la Psicología y Ciencias Médicas; en forma científica y actualizada; capacitándolos e investigando sobre los más variados y eficaces avances en Psicología de la Salud y áreas afines. Su fin ultimo es entregar una formación y asesoría de calidad a los profesionales de la psicología y ciencias médicas.
2. Que la **RIMS** tiene dentro de sus principales fines el colaborar con los Estados, gobiernos, universidades e instituciones afines de iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico y social de la mercadotecnia en salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social. El intercambiar información, difundir obras, materiales impresos, electrónicos y videos, cursos, capacitación entre otros, sobre la mercadotecnia y gestión sanitaria; promover el conocimiento, el estudio y la divulgación de la mercadotecnia sanitaria (Health Care Marketing).
3. Que tanto **CELAPSA** como **la RIMS** se caracterizan por ser instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el desarrollo de la región iberoamericana, que realizan actividades de carácter académico y científico.

4. Que las partes han realizado reuniones con el objeto de identificar el desarrollo de actividades comunes que puedan ser explotadas para el fomento y crecimiento de la actividad académica y científica en diversas áreas del conocimiento humano.

5. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar el presente convenio marco de cooperación en cumplimiento de sus objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de formación de los profesionales.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente convenio, las partes unirán esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la investigación, dentro de las diversas áreas del conocimiento que tanto una como otra manejan, y especialmente en temas de gerencia y mercadotecnia de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con el objeto de satisfacer este objetivo, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas de **CELAPSA** y **la RIMS** a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales.
- b) Cooperar en el desarrollo e intercambio académico de sus docentes e investigadores.
- c) Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- d) Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- e) Programación de actividades conjuntas (p.e. cursos y diplomados).
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- g) Facilitar el Intercambio de profesionales y personal técnico administrativo.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONVENIO. Con el objeto de satisfacer este objetivo ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas del **CENTRO CHILENO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD** y **LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD**, a desarrollar los siguientes mecanismos:

- a) Organizar y realizar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, simposios, exposiciones, redes temáticas, etc.
- b) Intercambiar investigaciones científicas y técnicas, con relación para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural.
- c) Intercambiar experiencias y prestación recíproca de asistencias entre pares académicos de ambas instituciones.
- d) Intercambiar profesores e investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado: Los docentes que participen en este intercambio

- mantienen en todo momento su vínculo laboral con la Entidad de la cual dependen y conservan todos los deberes y derechos en ella establecidos. Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.
- e) Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
 - f) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
 - g) Desarrollar proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de procesos/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.
 - h) Informar a la otra parte de los congresos, simposios, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice.
 - i) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción.

CLÁUSULA CUARTA.- ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS. La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente acuerdo requerirá expresamente anexos elaborados de común acuerdo entre **CELAPSA** y **la RIMS** en los que figurará el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los proyectos así diseñados se instrumentarán como adendos que formarán parte del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESUPUESTO. Para cada proyecto a realizar conjuntamente entre **la RIMS Y CELAPSA** se elaborará un presupuesto que deberá ser aprobado por los representantes legales y que servirá de herramienta de control de avance, el mismo se constituirá como un **adendo** al presente convenio. El manejo financiero y administrativo de ingresos y egresos y el control contable será convenido por las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se constituye un comité de seguimiento conformado por un miembro de cada una de las partes, designados por los representantes legales de **CELAPSA** y **la RIMS** respectivamente. Dicho comité se encargará del desarrollo del presente convenio y garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. El sistema de información adoptado por las partes con el fin de registrar los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en el cumplimiento del convenio, será a través de correo electrónico. Lo informado a través de estas vías constituirá la Memoria del convenio marco de cooperación.

PÁRRAFO PRIMERO.- Las funciones del comité así como la proposición de programas, proyectos y actividades a desarrollar, quedan supeditados a la discrecionalidad de las partes para desarrollar tales proyectos y/o actividades, de manera que, los proyectos y/o actividades que proponga el comité no son obligatorios y siempre

deberá existir previo consentimiento del Representante Legal de cada una de ellas para que, el proyecto o actividad se pueda adelantar.

PÁRRAFO SEGUNDO.- Las directrices del comité no suple la voluntad individual de cada una de las partes, de manera que las actividades, funciones y proyectos que desarrolle el comité no suplantarán la voluntad de las partes intervinientes en este convenio, ni puede entenderse que la existencia y funcionamiento del comité signifique delegación de representación legal de las partes que suscriben el presente documento en los miembros del comité.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES.

Queda expresamente prohibido a las partes que suscriben el presente documento utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a las entidades o su imagen corporativa salvo autorización expresa y escrita de otra institución.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas con las responsabilidades que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones.

Las partes aceptan que el compromiso que adquieren en este convenio de colaboración recíproca, es el interés mutuo de promover las ramas académicas, de la cultura y de la ciencia.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual (léase, métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, *software*, herramientas, *know how*) y en general sobre cualquier otra creación que posean a la Firma del presente convenio, que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

PÁRRAFO: Con la ejecución efectiva de cada una de las modalidades de cooperación del presente documento se desarrollará en el adendo correspondiente el reconocimiento de los derechos de autor aplicables a cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICACIONES. Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de ambas instituciones.

PÁRRAFO: Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, que deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en que se finalizará.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **CELAPSA** y **la RIMS**, de forma amigable y por vía de conciliación directa. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La firma del presente convenio implica para las partes guardar absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda la información que se obtenga durante el proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TOTALIDAD DEL CONVENIO. El presente convenio constituye la totalidad del convenio suscrito entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos en relación con el objeto del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Toda modificación al presente convenio deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONVENIO. No podrá cederse ni traspasarse el presente convenio a persona alguna natural o jurídica a menos que haya obtenido autorización previa por escrito de **CELAPSA** y **la RIMS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá terminar por:

- a) Renuncia unilateral de alguna de las partes que lo suscriben, siempre que lo notifiquen por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses.
- b) Incumplimiento de una o varias de las obligaciones contraídas por las partes aquí firmantes.
- c) Acuerdo de las partes.

PÁRRAFO PRIMERO: Ninguno de los eventos señalados anteriormente dará lugar a reclamar indemnización alguna.

PÁRRAFO SEGUNDO: La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

Se hacen (2) ejemplares, todos de un mismo tenor y efecto y se firma en la ciudad de México el día 11 de agosto de 2011.

Las instituciones constituyen como domicilios:

CELAPSA
Alameda 949 depto 1202
Santiago, Chile

Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud
DACS-UJAT Av. Mendez 2838 A. Col. Tamulte CP 86100
Villahermosa, Tabasco, México

Firma

CLAUDIO BARRALES DIAZ

CELAPSA

HEBERTO ROMEO PRIEGO ALVAREZ

RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD